



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-71/2021

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

09:48:48DD08AGO2021

**DENUNCIADOS:**

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE Y OTRO

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/CDEIV/PES/04/2021

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**

MAGISTRADA ELVA REGINA  
JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, ocho de agosto de dos mil veintiuno.-**

**Vistas** las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Consejera Presidente del IV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Se hace constar que el cinco de agosto de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-71/2021**, desahogado por la Consejera Presidente del IV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

**SEGUNDO.** Los hechos denunciados los constituyen la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su Representante propietario ante el IV Consejo Distrital Electoral<sup>2</sup> del

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

<sup>2</sup> En adelante: Consejo Distrital

Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>3</sup>, Adiel Roberto Martínez Curiel, en contra de Liliana Michel Sánchez Allende, entonces candidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa por el Distrito 04, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", así como de los partidos que la integran, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena por culpa *in vigilando*; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) El seis de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria en la que el Consejo General del Instituto, determinó el formal inicio del proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura, las cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local.
- b) El once de abril, Liliana Michel Sánchez Allende se registró como candidata a la diputación por el principio de mayoría relativa por el partido político MORENA para el proceso electoral 2020-2021 ante el Consejo Distrital.
- c) El diecinueve de abril, dieron inicio las campañas electorales para candidatos a diputadas y diputados locales y municipales del estado de Baja California.
- d) El veintidós de abril, la denunciada publicó una imagen dentro de su perfil en la red social Facebook, consultable en la dirección electrónica:  
<https://www.facebook.com/michelsanchezmx/posts/10158156848907469>, misma imagen en la que se distinguían símbolos religiosos de fondo, en específico de la imagen de la llamada "Virgen de Guadalupe" y "San Judas Tadeo".
- e) El cuatro de mayo, la C. Liliana Michel Sánchez Allende, publicó dos imágenes dentro de su perfil en la red social Facebook, consultables en las direcciones electrónicas:  
<https://www.facebook.com/526897468/posts/10158171235257469/> y  
<https://www.facebook.com/michelsanchezallende/posts/273610371111481>, en las que se distinguen símbolos religiosos de fondo, en específico de la imagen de la llamada "Virgen de Guadalupe".

<sup>3</sup> En adelante: instituto



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, atentan contra el principio de laicidad en el proceso electoral, al exhibir y utilizar símbolos religiosos por la supuesta violación a los artículos 40; 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, inciso p) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 24 fracción VI de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 160 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y en consecuencia el artículo 339 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
- b) Las diligencias que se realizaron por parte del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación del contenido alojado en las ligas electrónicas siguientes:  
<https://www.facebook.com/113739333765253/posts/258065052666013/>  
<https://www.facebook.com/michelsanchezmx/posts/10158156848907469>  
<https://www.facebook.com/526897468/posts/10158171235257469/>  
<https://www.facebook.com/michelsanchezallende/posts/273610371111481>
- Admisión de denuncia;
- Incorporación de documentación;
- Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
- Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. -----

c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Documental Pública.** Consistente en constancia de nombramiento expedida por esa autoridad electoral, mediante la cual se le tiene ante la misma como representante propietario del Partido Acción Nacional.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- **Documental Técnica.** Consistente en la diligencia de verificación a las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Inspección.** Consistente en la certificación de la existencia y contenido de cuatro ligas electrónicas señaladas en el escrito de denuncia.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Documental Privada.** Consistente en el escrito de contestación de la queja presentado el quince de mayo del año en curso, signado por Liliana Michel Sánchez Allende.
- **Documental Privada.** Consistente en el escrito de contestación de la queja presentado el quince de mayo del año en curso, signado por Luis Eduardo Ruiz Sánchez, representante suplente del partido político Morena.
- **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CDE-IV-PA11-2021 que resuelve la "SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CC. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE Y JOANNA LETICIA MELENDREZ GUERRERO, AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE POSTULA LA COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA", aprobado por el Consejo Distrital Electoral IV en tercera sesión extraordinaria del diecisiete de abril de dos mil veintiuno.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por la representación del Partido Acción Nacional.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por Liliana Michel Sánchez Allende.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por la representación del partido Morena.
- **Documental Pública.** Consistente en las actas circunstanciadas del expediente IEEBC/CDE/IV/PES/004/2021, IEEBC/CDE/IV/AC004/07-05-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

2021, IEEBC/CDE/IV/ACQ004/07-07-2021 e  
IEEBC/CDE/IV/ACQ005/08-07-2021, levantadas con motivo  
de la verificación de la existencia de las ligas electrónicas e  
imágenes señaladas en el escrito de denuncia. -----

**CUARTO.** Analizadas las constancias se advierte que el Consejo  
Distrital del Instituto, **cumplió**, con su obligación de sustanciar el  
procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene  
de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, para la  
debida instrucción del expediente en que se actúa; de conformidad a  
los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de  
Baja California. -----

**QUINTO.** Con base en lo anterior, se informa que el expediente  
**IEEBC/CDEIV/PES/04/2021 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE**  
**INTEGRADO**, ya que con las constancias que obran en el mismo, es  
suficiente para resolver el presente asunto. -----

**SEXTO.** En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada  
encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro  
de la presente verificación a la Presidencia de este órgano  
jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos  
381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal  
de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA**  
y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional  
electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley  
Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del  
Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de  
Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación  
preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario  
General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y  
da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS